

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL  
JILOCA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE  
(9 JULIO 2009)**

En el Salón de Actos del Recinto Ferial de Calamocha (Teruel), Sede provisional para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la Avda. de América s/n, a nueve de julio de dos mil nueve, siendo las veinte horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en Sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

- **D. JOAQUIN SÁNCHEZ ROMERO**
- **D<sup>a</sup>. ROSARIO RAMÓN LAVILLA**
- **D<sup>a</sup>. NURIA LAZARO SANCHEZ**
- **D. JESÚS HERNÁNDEZ BORJA**
- **D. PASCUAL BERNAL BELLO**
- **D<sup>a</sup>. SONIA MARIA PALACIOS SUÁREZ**
- **D. JUAN JOSÉ MATEO MELÉNDEZ**
- **D. MANUEL BELTRÁN MARCO**
- **D. PEDRO ELIAS BAILÓ**
- **D. SERAFIN NAVARRO PLUMED**
- **D. MANUEL FUERTES VALERO**
- **D. RICARDO PLUMED MALO**
- **D<sup>a</sup>. SILVIA CONCEPCIÓN BENEDÍ PEIRÓ**
- **D. JOSÉ ANTONIO RAMO PARICIO**
- **D<sup>a</sup>. ESTHER IBÁÑEZ MORENO**
- **D. LUIS CARLOS YUSTE MORENO**
- **D. ANGEL PEDRO DOMINGO SANCHO**
- **D. JOSÉ LUIS BARRADO VICENTE**
- **D. CLEMENTE PERIBÁÑEZ NAVARRO**
- **D. MIGUEL ANGEL NAVARRO ANDRÉS**
- **D. JOSÉ DELGADO SÁNCHEZ**
- **D. JUAN IGNACIO ESTEBAN SANZ**

Bajo la Presidencia de **D. JOAQUÍN SÁNCHEZ ROMERO** y asistidos la Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Sabaté Coma, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veintidós de los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal, que constituyen quórum suficiente para la válida celebración del Consejo, siendo excusadas todas las ausencias.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia se dio lectura al orden del día y tras el debate, se adoptaron los siguientes

## **ACUERDOS:**

### **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada en primera convocatoria el día catorce de mayo de dos mil nueve, la cual es aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

El voto por unanimidad se entiende referido a aquellos consejeros que estuvieron presentes en la sesión anterior. No obstante se consigna como abstención el voto de los consejeros presentes hoy que no constan como asistentes a la sesión cuyo borrador se presenta.

### **ASUNTOS DE HACIENDA COMARCAL**

#### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2008.**

Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del TRLRHL, las Entidades locales, a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

El artículo 130 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón establece que la Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la

Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. Podrá, no obstante, celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La Cuenta General con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el apartado anterior, ha sido expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que durante dicho periodo se hayan formulado alegaciones.

En consecuencia, sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2008, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, junto con el expediente, al Tribunal de Cuentas y los demás organismos que la interesen.

### **3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES DE PATRIMONIO CULTURAL.**

En relación a la aprobación de la actuación y pago correspondiente a la subvenciones de Patrimonio Cultural, se presenta el siguiente Informe de intervención que reza;

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Objeto.-** Ordenación del pago correspondiente a Subvenciones de Patrimonio Cultural de la Comarca del Jiloca por un importe total de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE

CÉNCITOMOS (111.678,57.-€) en las cuantías y a los Municipios de la Comarca que, a continuación, se relacionan:

SOLICITANTE	ACTUACIÓN	IMPORTE
BADENAS	SEÑALIZACION DE CALLES	4.833,33 €
BAGUENA	REPARACION FRONTÓN	4.833,33 €
BEA	RESTAURACION EDIFICIO AYUNTAMIENTO	4.833,33 €
BELLO	INSTALACION CALEFACION LOCAL	4.833,33 €
BLANCAS	ILUMINACION BIENES PATRIMONIALES	4.833,33 €
BUEÑA	ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL	4.833,33 €
CALAMOCHA	ILUMINACION TORRE DE LECHAGO	4.833,33 €
CAMINREAL	ILUMINACION BIENES INTERES PATRIMONIAL	4.833,33 €
CUCALON	RESTAURACION ERMITA SANTA ANA	4.833,33 €
FERRERUELA DE HUERVA	RESTAURACION PEIRON	4.833,33 €
FUENTES CLARAS	TRABAJOS ALBAÑILERÍA EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES	4.833,33 €
LAGUERUELA	SEÑALIZACION DE CALLES	4.833,33 €
LANZUELA	LIMPIEZA PARQUE LAVADERO	4.833,33 €
NOGUERAS	SEÑALIZACION DE CALLES	4.833,33 €
OJOS NEGROS	REPARACION MOLINO DE VIENTO 3ª FASE	4.833,33 €
PERACENSE	OBRA DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO	4.833,33 €
SAN MARTIN DEL RIO	RESTAURACION PEIRONES	4.833,33 €
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	SEÑALIZACION DE CALLES	4.833,33 €
TORRIJO DEL CAMPO	REPARACION ILUMINACION TORRE IGLESIA	4.833,33 €
		<b>82.166,61 €</b>

SUBVENCIONES FUENTES Y LAVADEROS

MUNICIPIO	OTRA ACTUACION	SUBVENCION CONCEDIDA
ALLUEVA	REPARACION ARREGLO TEJADO IGLESIA	4.364,82 €
CASTEJON DE TORNOS	ACONDICIONAMIENTO PARAJE FUENTE	3.276,12 €
CUENCABUENA	REPARACIONES VARIAS	2.954,79 €
NAVARRETE	REPARACIONES VARIAS	2.866,37 €
NUEROS	REPARACIONES VARIAS	5.142,81 €
BÁGUENA	ARREGLO DE FUENTES Y POZO	1.321,68 €
CAMINREAL (VILLALBA DE LOS MORALES)	ACONDICIONAMIENTO LAVADERO	1.315,70 €

BARRACHINA	REPARACION RED ABASTECIMIENTO	581,67 €
COLLADOS	REPARACIONES VARIAS	3.522,61 €
VALVERDE	REPARACIONES VARIAS	4.165,39 €
<b>TOTAL</b>		<b>29.511,96 €</b>

**Legislación aplicable.-** Resultan de aplicación la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca; el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de 2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades, Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras disposiciones normativas.

**Resultado.-** Se fiscalizan en disconformidad los expedientes relacionados en el presente informe con el siguiente reparo:

Único.- No darse en los expedientes mencionados adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de subvenciones públicas fundamentalmente en cuanto a la adecuación del destino dado a las cantidades otorgadas a la finalidad de las mismas así como en lo relativo a la justificación del destino dado a dichas cantidades, entre otras cuestiones esenciales.

**Observación.-** El presente reparo afecta a la ordenación de pagos lo que conlleva la suspensión de la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, correspondiendo al Pleno la resolución de la discrepancia al afectar el reparo a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Acreditada la existencia de crédito suficiente en el presupuesto para realizar dicha actuación,

Sometido el asunto a votación

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con VEINTE votos a favor (PSOE, PAR y PP) y DOS en contra (CHA)

PRIMERO.- Aprobar la actuación y pago correspondiente a la subvenciones de Patrimonio Cultural, detalladas anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea pertinente.

CUARTO.- Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. José Delgado, portavoz de CHA, esta en contra del reparto de café para todos, el informe del secretario nos da la razón y, esto ya se dijo desde el principio pero se siguió adelante, saltándose la ley de subvenciones y dando un mal ejemplo. Se han hecho las obras antes de aprobar y confirmar la subvención concedida.

El Sr. Peribáñez, portavoz del PP, reprocha al Equipo de Gobierno haber aprobado estas subvenciones, a pesar del reparo presentado por intervención, pero han votado a favor porque las obras ya están realizadas y el gasto generado para ser financiado con la subvención. Se han autorizado unas subvenciones que no cumplen con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deben solicitarse los informes correspondientes antes de tomar decisiones, ahora votar en contra sería un despropósito para los municipios que han realizado las actuaciones.

El Sr. Serafín Navarro, portavoz del PAR, dice que las obras ya están realizadas y se debe aprobar el pago para ejecutarlo.

El Sr. Manuel Beltrán, portavoz del PSOE, afirma que todos los ayuntamientos han realizado las obras y están pendientes de cobro, debemos apoyar el pago.

El Sr. Presidente añade, se publicaron unas bases reguladoras de las subvenciones, concediendo unas fechas para aprobar la concesión de las ayudas y, son las mismas bases las que determinan que pasado el plazo se desestimen las solicitudes. Los términos detallados en las bases no se cumplieron ni por la Comisión Informativa de Patrimonio Cultural, además la

Comisión de Gobierno emitió un informe desfavorable de dicha resolución. Esta solución fue bien aceptada por todos los municipios interesados.

#### **4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE BIENES PATRIMONIALES A LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA CREACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.**

##### **A) Aceptación de la cesión de uso de una parcela para ubicación de instalaciones de un punto limpio en la Comarca del Jiloca, ofertada por el Ayuntamiento de Calamocha.**

Visto el expediente para la aceptar la cesión de uso de una parcela para ubicar las instalaciones de un punto limpio en la Comarca del Jiloca, ofrecido por el Ayuntamiento de Calamocha

Visto el informe técnico, el de Secretaría y el informe de Intervención, y en virtud de la competencia otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público<sup>1</sup>, la competencia para la aceptación expresa de la adquisición corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

**PRIMERO.** Aceptar la cesión de uso de una parcela para ubicar las instalaciones de un punto limpio en la Comarca del Jiloca que fue ofertada a la Comarca del Jiloca por el Ayuntamiento de Calamocha, en fecha 17 de noviembre de 2008.

---

**SEGUNDO.** Notificar al interesado la aceptación de la cesión de uso de una parcela para ubicar las instalaciones de un punto limpio en la Comarca del Jiloca, al Ayuntamiento de Calamocha.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto».

**B) Aceptación de la cesión gratuita de bienes patrimoniales a la Comarca del Jiloca, para la creación de puntos limpios.**

«Visto el expediente para la adquisición gratuita del inmueble para la instalación de un punto limpio que se ofrece por el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Visto el informe técnico, el de Secretaría y el informe de Intervención, y en virtud de la competencia otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público<sup>2</sup>, la competencia para la aceptación expresa de la adquisición corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del inmueble para la instalación de un punto limpio ofrecido por el Ayuntamiento de Monreal del Campo a la Comarca del Jiloca, en fecha 28 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.** Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes de la Comarca del Jiloca y en el Registro de la Propiedad.

---

**TERCERO.** Notificar al interesado la aceptación de la cesión gratuita del inmueble para la instalación de un punto limpio, notificándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para elevar a Escritura Pública dicha adquisición.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto».

El Sr. Peribáñez agradece a los Ayuntamiento la cesión que han realizado y requiere a la Comarca del Jiloca para que haba buen uso de de ella.

## **ASUNTOS DE PERSONAL**

### **5.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.**

Visto que con fecha 15 de junio de 2009, se inició por la Presidencia expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2009.

Con fecha de 23 de junio de 2009 se emitió, por los Servicios Comarcales, informe en el que se detalla la plaza que se deben crear.

El día 23 de junio de 2009, se emitió, por Intervención, informe sobre el gasto que, en su caso, implica la modificación de la plantilla.

Dada cuenta del Informe de Secretaría de y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar dicha actuación.

En el turno de intervenciones previas a la votación,

El Sr. José Delgado, pregunta si la plaza se crea para media jornada o completa y, si es completa se dejarán de pagar las horas extraordinarias que realiza el conductor actual.



**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El portavoz de CHA, Sr. Delgado, dice que las explicaciones de la Consejera no le convencen, en un principio se habló de media jornada hasta que se dispusiera del vehículo del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones. No ha contestado a mi pregunta del pago de las horas extraordinarias. La Comarca hubiera podido solicitar una subvención al INAEM, dentro de la convocatoria extraordinaria para contratar a trabajadores desempleados, y pedir un conductor, de esta forma se hubiera ahorrado algo de dinero. No obstante se esta prestando un servicio y no podemos votar en contra.

El portavoz del PP, Sr. Clemente reitera que no ha existido debate, ni se ha comentado el gasto que va a suponer el incremento de esta plaza.

El portavoz del PSOE, Sr. Manuel Beltrán, alega que la Comarca del Jiloca va adquirir una furgoneta para ampliar el servicio de transporte social adaptado. En un principio se pensó en contratar a través de las subvenciones del INAEM, pero era una plaza muy específica porque trata con situaciones particulares y delicadas.

El Sr. Presidente finaliza comentando, se han expuesto todos los detalles de la plaza en la Comisión Informativa, explicando los motivos de la contratación de otro conductor y el acuerdo con el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones. Además, es necesario que se cubran las vacaciones de la persona que actualmente esta prestando dicho servicio.

## **ASUNTOS DE INTERES SOCIO-CULTURAL**

### **6.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR**

Se procede por la Sra. Secretario a la lectura del siguiente Informe,

La Ley 30/1992 establece en su artículo 15 el siguiente régimen jurídico de la Encomienda de gestión:

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

Por su parte, el Artículo 103 de la Ley de Administración Local de Aragón establece que:

1. Para garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los servicios o cuando la Administración de la Comunidad Autónoma carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ámbitos territoriales afectados, la Diputación General de Aragón podrá encomendar la

realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales enumeradas en el [artículo 97](#), actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que a tal efecto apruebe la Diputación General de Aragón.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico legitimen las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.

3. La encomienda de gestión se aprobará por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente por razón de la materia, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Aragón y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las Administraciones interesadas.

4. El referido Decreto deberá determinar, al menos, la actividad o actividades que afecte, la duración de la encomienda o si ésta es indefinida, la naturaleza y alcance de la gestión encomendada y las facultades de dirección y control que se reserve para si la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. La efectividad de la encomienda requerirá que vaya acompañada de la dotación, a favor de las entidades locales receptoras, de los medios económicos precisos para llevarla a cabo.

6. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas a las que se refiere el apartado cuarto de este artículo.

En resumen, la encomienda de gestión se refiere a la transferencia de actividades de carácter material, técnico o de servicios por lo que no implica en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni tampoco de los elementos sustanciales de su ejercicio siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda. Entre administraciones públicas se instrumentará a través de convenio.

La encomienda de gestión supone una mera desconcentración de competencias de carácter intersubjetivo en el que la entidad local actúa como simple mandataria y mero agente que obra en nombre, por cuenta y para la administración comitente, limitándose la entidad local a facilitar su aparato administrativo a la Comunidad Autónoma para la realización de sus prestaciones sin que, en ningún momento, suponga traslación alguna de titularidad de la

competencia ni de ejercicio de la misma quedando la entidad local sometida a una fuerte relación jerárquica con la CA.

A la vista de todo lo antedicho, entiendo que no se compadece con la propia naturaleza jurídica de la encomienda de gestión la redacción dada al punto primero de la Cláusula Sexta del Convenio. Su contenido debe completarse con las observaciones que, seguidamente, efectúo. Podría aceptarse una responsabilidad de la Comarca en la concreta prestación si se indicasen convenientemente todos los detalles de la misma (rutas, personal asignado, núm. de alumnos, frecuencias establecidas, ...) y si apareciesen debidamente valorados los costes de la prestación y, en base a ellos, se asignase la cuantía económica correspondiente. En este sentido, Comarca sería responsable en el supuesto de no cumplir adecuadamente con las instrucciones de prestación del servicio dadas por DGA.

Al margen de dicha cláusula, entiendo adecuado hacer las siguientes observaciones:

Por lo que concierne a la Cláusula Tercera, parece que Comarca se compromete a efectuar el transporte de alumnos de fuera de la Comarca a Centros Educativos de la Comarca. Esta cuestión debería estar clara y actualizarse año a año dado que influye decisivamente en los costes del servicio a prestar y además Comarca debe ser en todo momento plena y claramente consciente de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la prestación del servicio.

En cuanto a la Cláusula Cuarta, debería establecerse en concreto la cantidad que Comarca va a recibir para la prestación del servicio. No debe olvidarse que el servicio es competencia de la DGA y la Comarca lo presta, no al revés. En este sentido, lo ideal sería que Comarca elaborase un listado de costes de prestación del servicio (incluidos costes de personal, de administración, etc), que dichos costes se incluyeran en el convenio y que, en virtud de los mismos, la DGA abonase la cantidad concreta. De otra forma, Comarca desconocería al detalle el coste del servicio y no podría afirmar si dispone de crédito o no para su correcta prestación.

De otra parte, parece que en la Cláusula Quinta, deberían venir especificados los medios concretos que se van a emplear para la prestación del servicio por la Comarca y que así se aceptasen como correctos por la Diputación General de Aragón. Igualmente sería positivo que apareciesen las rutas concretas de transporte a efectuar, a los mismos efectos indicados en el párrafo anterior.

Finalmente, por lo que se refiere a la Cláusula Décima, en su párrafo segundo, se habla de la adaptación automática del convenio a las normas que, en sucesivos ejercicios, dicte la DGA al respecto. Entiendo que sería más

adecuado que el convenio tuviese una vigencia anual y que, tras finalizar cada ejercicio, se efectuase una valoración del funcionamiento y se viese la necesidad de revisar o no, en su caso, las instrucciones de prestación del servicio (rutas, frecuencias, alumnos, ...), así como los costes de prestación y, finalmente, la cuantía asignada por la DGA para la prestación del Servicio.

En el turno de intervenciones previas a la votación intervienen,

El Sr. José Delgado, portavoz de CHA, afirmando que es un acuerdo que no parece claro, porque la cláusula sexta no nos convence.

El Sr. Clemente Peribáñez, portavoz del PP, solicita que se les explique por que pasa de convenio a encomienda de gestión y, por que no se firma con todas las comarcas. Con la aprobación de este documento la Comarca del Jiloca asumirá más responsabilidades y, esto no se debería aprobar, por lo que se debería votar en contra.

Al Sr. Serafín Navarro, portavoz del PAR, le gustaría retirar este punto del orden del día, la cláusula sexta traslada la responsabilidad a la Comarca del Jiloca, se debería estudiar convenientemente y aprobarlo en el siguiente pleno comarcal.

El Sr. Manuel Beltrán, portavoz de PSOE, esta de acuerdo con la encomienda de gestión, puesto que hay pueblos que perderían mucho tiempo en el autobús y, creo que D.G.A. y la empresa de transportes también asumen su parte de responsabilidad.

El Sr. Presidente dice que se ha modificado la cláusula sexta con una nueva redacción, pero no se ha podido eliminar. Esta encomienda de gestión se debe aprobar ahora porque estamos en julio y vamos contra reloj para poder empezar en septiembre.

Sometido a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con OCHO votos a favor (PSOE), SIETE votos en contra (PP y CHA) y SIETE abstenciones (PAR),

PRIMERO. Aprobar el Convenio para la Encomienda de Gestión del Transporte Escolar.

SEGUNDO.- No asumir, por la encomienda de gestión referenciada en el punto anterior, más responsabilidades de las que a la Comarca del Jiloca le correspondan por ley.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. José Delgado dice, vemos cláusulas que no nos convencen. El hecho de que Comarca del Jiloca organice el transporte escolar es bueno, pero que se haga bien por la DGA.

El Sr. Peribáñez añade, si no se firma este convenio no se acaba el transporte escolar, no se va a suprimir el servicio, no entiendo que unas comarcas realicen la gestión y otra no. La titularidad es del Gobierno de Aragón y con la cláusula sexta trasladan la responsabilidad del servicio a la Comarca del Jiloca. Esta es una responsabilidad que anteriormente no tenía que asumir.

El Sr. Navarro afirma que le hubiera gustado quitar la cláusula sexta, la tendría que haber quitado el Presidente. Así, pueden aumentar las responsabilidades de la Comarca.

El Sr. Beltrán dice, confío que DGA hace bien el servicio y de esta forma se beneficia el traslado de los niños desde los pueblos hasta el centro, puesto que vienen más directos y están menos tiempo en el autobús.

El Sr. Presiden expone que con la firma de este acuerdo los chicos discapacitados de la comarca podrán utilizar el transporte escolar, que de otra forma no se podría realizar, puesto que no es una competencia delegada. La Comarca del Jiloca ha hecho un trabajo importante para poder realizar el transporte escolar. Si un servicio no se presta bien, la gente protesta y hay Comarcas que aceptan la encomienda de gestión y otras no. Con la firma de este documento la Comarca del Jiloca asume responsabilidades, mientras que la DGA tampoco las pierde. He intentado que se retirase la cláusula 6, pero no he podido hacer nada más.

**7.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN DICHA COMARCA.**

Dada cuenta del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de mayo de 2007, acordando la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en dicha Comarca, formalizando la puesta a disposición comarcal de los puntos de presencia y conexión de la Red de banda ancha desplegada por la D.G.A. en todo el territorio aragonés, regulando los compromisos que asume nuestra entidad local.

El objetivo que persigue la firma del documento era facilitar a los centros públicos comarcales o municipales, el acceso a los servicios de internet e intranet, favoreciendo al mismo tiempo, el despliegue de los servicios de banda ancha en todas las zonas rurales y aisladas.

Como dicho convenio no se ha podido ejecutar dentro del plazo concedido, se procedió a solicitar una prórroga por la Entidad Comarcal, reflejándose dicho acuerdo en la presente addenda, la cual recoge la ampliación del periodo para realizar la actuación, con el mismo importe subvencionado.

El Gobierno de Aragón abonará a la Comarca del Jiloca la cantidad de CIENTO DIEZ MIL Euros (110.000.-) en concepto de subvención, para financiar los gastos correspondientes.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar ésta actuación.

Sometido el asunto a votación

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

**PRIMERO.-** Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en dicha comarca.

**SEGUNDO.-** Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados.

El Sr. Delgado dice que le parece bien que se firme la presente addenda y que se retrase el pago a la empresa adjudicataria del servicio hasta que esté todo bien instalado, porque el retraso que esta llevando es muy importante.

El Sr. Navarro confirma que el tiempo de ejecución del contrato ha terminado sobradamente y no se ha cumplido ninguno de los plazos, se deberían pedir responsabilidades a la empresa adjudicataria por el retraso en la entrega y, que no se le pague nada hasta que este todo en perfecto funcionamiento.

El Sr. Presidente explica que hay una cláusula del contrato que exime a la empresa de responsabilidades si no se ha instalado el servicio porque D.G.A.

no cumple con sus objetivos. Habían problemas que no eran por culpa de la empresa y se debería instar al Gobierno de Aragón para que agilice este tema.

## **ASUNTOS DIVERSOS**

### **8.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RATIFICACION DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA AVANZA LOCAL. PROYECTO SIGEM EN LAS COMARCA DE ARAGÓN", A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

Vista la Resolución de Presidencia de esta Comarca del Jiloca, número 158/2009, de fecha 20 de Mayo de 2009, que en su tenor literal dice:

"Por Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE nº 58, de 7 marzo 2008).

Que por la Comarca de Valdejalón, en su condición de representante de las treinta y dos comarcas constituidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se presentó solicitud de ayuda para llevar a cabo la realización del proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón», dentro del área de actuación de Ciudadanía Digital del Plan Avanza, Subprograma Avanza Servicios públicos digitales, que engloban Proyectos y acciones sobre Administración electrónica en Entidades Locales y Servicios electrónicos a los ciudadanos y a las empresas.

Que dicha solicitud se llevó a cabo en virtud de la modalidad de participación definida en el artículo Cuarto. b) y Anexo VIII, apartado Tercero, de la citada Resolución como «Proyecto o acción en cooperación» la cual permite solicitar proyectos en cuyo desarrollo participen más de uno de los referidos como beneficiarios en el Subprograma (Entidades Locales definidas en el art. 3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), siempre que sus relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Que por Resolución de 13 de noviembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se concedió a las 32 Comarcas de Aragón para un presupuesto financiable de 794.631,49 euros, una subvención, en la modalidad de cooperación, por importe de 556.242,20 euros, sujeta a las condiciones específicas que se detallan en el Anexo I de la Resolución (número de identificación del expediente: TSI-050100-2008-206).

Que si bien en la citada resolución se determina la cuantía de la subvención correspondiente a cada comarca, para la debida eficacia y gestión del proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón» y para garantizar la finalidad de las actuaciones a ejecutar, es imprescindible, en orden a su viabilidad técnica, su consideración como proyecto único, proporcionando un servicio común a todas las comarcas. De esta manera, se centralizará la plataforma, localizada en un único repositorio, que proveerá y gestionará la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), dependiente del Gobierno de Aragón, para su implementación posterior en todas las Comarcas.

Que, no obstante, al tratarse de una actuación de carácter técnico con incidencia en el ámbito territorial de todas las comarcas de Aragón, por razones de eficacia y a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera necesario encomendar la gestión del proyecto al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón a través de la formalización y firma de un convenio por parte de todas las comarcas y el citado Departamento, en base a los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre distintas Administraciones Públicas.

La encomienda de gestión comprenderá el 95% del presupuesto financiable correspondiente al apartado «Subcontratación», límite máximo establecido en el apartado sexto c) del Anexo VIII de la Resolución de 4 de marzo de 2008, antes citada.

En cuanto a la financiación del 30% no subvencionado del presupuesto de la actuación, se realizará con cargo a los fondos propios de cada Comarca. Dada la condición de representante que ostenta la Comarca de Valdejalón y atendido el sentido de la modificación de la resolución que se solicita, cada Comarca transferirá a aquella el importe correspondiente al 30% del presupuesto financiable que le fue atribuido en concepto de beneficiario por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

A su vez, el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en colaboración con el resto de Departamentos competentes por razón de la

materia, desarrollarán cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del proyecto, a través de sus propios medios y servicios técnicos de titularidad autonómica.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar al Presidente de la Comarca de Valdejalón, en su condición de representante, a tenor de lo establecido en el artículo 11. 3 de la Ley General de subvenciones, para solicitar, en nombre de esta Comarca, la modificación de los términos de la Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se concede una subvención para el proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón» y su consideración como un proyecto único así como para proceder a la redistribución del presupuesto financiable destinando el 95% de su cuantía a subcontrataciones derivadas del proyecto y el 5% restante a otras actuaciones relacionadas con el mismo.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, la gestión de la partida financiable denominada «Subcontratación», incluida en el proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón"» en los términos que resulten de la resolución que se dicte en virtud de la modificación solicitada, por razones de eficacia y a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, facultando al Presidente de la Comarca para la firma del oportuno convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Autorizar a la Comarca de Valdejalón, en su condición de beneficiaria y receptora de la subvención otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para que transfiera directamente al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, el 95% de la cuantía de la subvención asignada a la Comarca del Jiloca, que asciende a 15.321,73 € que a su vez, realizará cuantas actuaciones hagan posible la justificación de la citada subvención por parte de la Comarca de Valdejalón.

**CUARTO.-** Autorizar al Presidente de la Comarca de Valdejalón para realizar, en nombre de esta Comarca, las actuaciones conducentes a la ejecución del 5% del presupuesto financiable de la subvención de referencia, dado el carácter único del proyecto.

**QUINTO.-** Solicitar del Gobierno de Aragón que, con ocasión de la realización de las transferencias a favor de esta Comarca, con cargo a la Sección Presupuestarla 26, denominada «A las Administraciones Comarcales»,

en los términos previstos en los artículos 61 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, por el concepto de traspaso de funciones y servicios correspondientes al ejercicio 2009, ingrese a la Comarca de Valdejalón la cantidad de 6.912,06 €, equivalente al 30% del presupuesto financiable atribuido a esta Comarca como beneficiaria de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el proyecto "Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón", en concepto de aportación de la financiación con cargo a fondos propios que le corresponde a esta Comarca del Jiloca.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón y a la Comarca de Valdejalón a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Someter la presente resolución a la pertinente ratificación por el Consejo Comarcal en la primera sesión que éste celebre."

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes

ÚNICO.- Ratificar, íntegramente, la Resolución de Presidencia de la Comarca del Jiloca, número 158/2009, de fecha 20 de Mayo de 2009.

## **9.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS MUNICIPIOS COMARCALES.**

Visto el informe favorable emitido por la Junta de Portavoces celebrada el pasado día 3 de julio y, el expediente administrativo tramitado para la contratación del servicio de Asistencia Jurídica para los Municipios Comarcales.

Dada cuenta los informes de la Secretaría General, en los que se determina la procedencia de tramitar un procedimiento abierto mediante concurso, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer dicha actuación, por un importe de 9.718 euros anuales, I.V.A y demás tributos incluidos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la tramitación por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicios de de Asistencia Jurídica para los Municipios Comarcales

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas que servirán de base para la licitación y que constan en el expediente.

TERCERO.- Publicar los Pliegos de cláusulas, durante un plazo de 15 días, en la página Web de la Comarca del Jiloca, en el apartado del Perfil del Contratante para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se publicarán los anuncios de licitación disponiendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones. Si dentro del conferido plazo se produjeran reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

CUARTO.- Se consideraran elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto comarcal.

SEXTO.- Autorizar a la presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

## **10.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS MOCIONES PRESENTADAS POR CHUNTA ARAGONESISTA.**

1ª.- Propuesta de Moción para su debate en el Pleno de la Comarca del Jiloca, presentada por el grupo Chunta Aragonesista, con fecha del escrito del día 22 de junio de 2009, rezando:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, construida en el s. XVIII en estilo barroco con toques mudéjares, presenta desde hace años importantes desperfectos y defectos estructurales que, de no solventarse, pueden acabar amenazando seriamente ruina en un futuro no muy lejano. Hay grietas muy importantes y empiezan a caer cascotes y partes de muros.

Ante esta situación, CHA lleva ya varios años solicitando, vía enmiendas a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, partidas para acometer la rehabilitación del templo. La última de estas iniciativas fue solicitar en el Presupuesto de Aragón de 2009 una partida de 75.000 E para este fin, propuesta que fue rechazada. La única pequeña cantidad destinada por el Gobierno de Aragón en todos estos años sólo sirvió para realizar una cata que no hizo sino constatar su deterioro, que va a más.

Esta Iglesia, cuya titularidad ostenta el Obispado de Teruel, fue declarada Bien de Interés Cultural por Decreto 40/2002 de 5 de febrero, luego es el Gobierno de Aragón quien debe ser el garante de que se conserve en buen estado.

Contrasta esta situación, en la que el Gobierno de Aragón no ha destinado hasta ahora fondos para acometer la rehabilitación necesaria, con las actuaciones que recientemente se han llevado a cabo en otros templos religiosos de la comarca que no están catalogados como BICs, actuación que han llevado a cabo mediante convenio DPT, IberCaja y Obispado.

Dicha situación podría entenderse como un agravio comparativo, máxime cuando, insistimos, esta iglesia está catalogada como BIC.

Por todo lo expuesto, Chunta Aragonesista en la Comarca del Jiloca, presenta la siguiente

### PROPUESTA

La Comarca del Jiloca insta al Gobierno de Aragón a destinar partida económica de suficiente cuantía para acometer la rehabilitación de la Iglesia Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, catalogada como Bien de Interés Cultural.

En el turno de intervenciones previas a la votación,

La Sra. Silvia Benedí Peiró, en representación del PAR y, alcaldesa de Burbáguena, agradeciendo la preocupación que demuestra Chunta Aragonesista por los Bienes de Interés Cultural, pero antes de presentar esta Moción deberían haber preguntado al Ayuntamiento de Burbáguena los trámites que actualmente se están realizando, puesto que la cantidad económica que se necesita para su restauración es superior a la solicitada por la CHA. Además, existen en la Comarca otros inmuebles Catalogados Bienes de Interés Cultural, que también necesitan ayuda económica para su restauración y conservación.

Seguidamente la Sra. Benedí abandona la sala.

El portavoz del PSOE, Sr. Manuel Beltrán, considera que esta bien la propuesta de apoyar económicamente los Bienes de Interés Cultural, pero debemos tener en cuenta que en la Comarca existen mucha iglesias que necesitan ser restauradas. Debemos apoyar a todas las de la comarca y también a la de Burbáguena.

El Sr. José Delgado, portavoz de Chunta Aragonesista, dice que no han preguntado al Ayuntamiento de Burbáguena, sólo han pretendido que la Comarca del Jiloca instara la solicitud de dicha ayuda a la D.G.A, no entendemos el rechazo por parte de la alcaldesa y del PAR a la presente moción, puesto que se solicita para la conservación de un bien catalogado de Interés Cultural.

El portavoz del Partido Popular, Sr. Clemente Peribáñez, apoya la Moción porque pretende traer dinero a la comarca y esto nos beneficia a todos, no encontramos sentido a la oposición de esta moción.

El Sr. Serafín Navarro, portavoz del PAR, añade que las ayudas deberían solicitarse para todas las ermitas e iglesias situadas en Comarca del Jiloca, puesto que solicitar subvención sólo para una es un agravio comparativo.

El Sr. Presidente no entiende como Chunta Aragonesista no ha consultado previamente con el Ayuntamiento de Burbáguena, puesto que si se hubiesen incluido todas las iglesias de la comarca el voto hubiera sido afirmativo.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con los siguientes votos: SIETE a favor (PP y CHA.) y CATORCE en contra (PAR, PSOE)

UNICO: No aprobar la Moción presentada por el Chunta Aragonesísta.

En este momento se reincorpora la Sra. Silvia Benedí.

2ª.- Propuesta de Moción para su debate en el Pleno de la Comarca del Jiloca, presentada por el grupo Chunta Aragonesísta, con fecha del escrito del día 30 de junio de 2008:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO COMARCAL DE CHA SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL PARA SU APROBACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA**

La situación económica y social, en estos momentos, en el Estado y Aragón es realmente preocupante. Este contexto está provocando graves dificultades de financiación a los entes locales -ayuntamientos y comarcas- ; los ingresos obtenidos, hasta ahora, de la actividad constructora y urbanística han disminuido y, en algunos casos, han desaparecido. Por consiguiente la financiación actual de los ayuntamientos se sustentaría en los impuestos y tasas de los ciudadanos y en la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado.

Los ayuntamientos, en todo caso, prestan y se responsabilizan cada vez de más servicios públicos, obligados por la propia evolución de la sociedad del bienestar, que pretende acercar más y mejores servicios a los ciudadanos. El Estado parece olvidar que estos servicios son más costosos en el medio rural, siempre poblado de ayuntamientos más pequeños y con escasos recursos, adobados de despoblación, envejecimiento y dispersión.

La política estatal de financiación, por tanto, se muestra insuficiente, ya que supone la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado, unos 150 euros por habitante, lo que implica la imposibilidad de garantizar los servicios consolidados y, por lo tanto, su adecuado mantenimiento.

En otro orden de cosas, esta situación no se ve favorecida, ni por la Ley de Estabilidad Presupuestaria que se presenta restrictiva con la capacidad de endeudamiento de los Ayuntamientos; ni por el actual sistema de subvenciones de la Comunidad Autónoma, como de las Diputaciones Provinciales, tanto por la complejidad burocrática, como por el procedimiento interesado de su distribución, que condicionan más de la mitad de los presupuestos de los ayuntamientos, incluso subvierte las necesidades de estas entidades.

En el medio rural aragonés, la prestación de algunos de los servicios se han encomendado a las comarcas, a través de la aprobación de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y desarrollada posteriormente por la Ley de 23/2001, de 26 de diciembre, de medidas de comarcalización. Más tarde, con la publicación del decreto legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, por el que se aprueban el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, por medio de la adicional 19ª, todas las referencias normativas de las leyes anteriores, se entenderán hechas al texto refundido de la última ley citada. Asumiendo las competencias en acción social, cultura, patrimonio cultural, deporte, juventud, promoción de turismo, servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos y protección civil.

Estas competencias se están desarrollando con una dotación económica insuficiente, no revisada desde hace seis años, ni tan siquiera el IPC, que hubiese supuesto un 20% de incremento en los presupuestos de las comarcas, que se hubiese traducido en mejores y más variados servicios para los municipios.

Ante esta situación de la financiación de los entes locales, y conscientes de la incapacidad para plantear soluciones equitativas e este problema por parte de las entidades representantes de los ayuntamientos a nivel estatal y de Aragón; y abierto el debate de la financiación de entes locales, cuya responsabilidad es exclusiva del Estado, según mandato constitucional, planteamos las siguientes

#### Propuestas de Resolución:

1. El Pleno de esta Corporación acuerda dirigirse al gobierno del Estado para que inicie un debate sobre la financiación de los ayuntamientos, que plantee una financiación equilibrada, que, por lo menos, garantice a los pequeños ayuntamientos un fondo anual de la participación de los tributos del estado no inferior a 365 euros por habitante y año.

2. Instar al gobierno de Aragón a que actualice el IPC de los últimos seis años de los fondos transferidos directamente a las comarcas; así como la elaboración y diseño de un plan de inversión extraordinario para las comarcas para ejecutar obras y proyectos que palien los efectos de las crisis económica a través de la creación de empleo.

3. Instar a las Diputaciones Provinciales aragonesas a subvencionar a los Ayuntamientos, en un porcentaje del 100% a fondo perdido, todos los planes de inversión que, legalmente, sea posible.

En el turno de intervenciones previas a la votación,

El Sr. Clemente Peribáñez, portavoz del PP. comenta, apoyamos la presente Moción y estamos de acuerdo con su planteamiento y finalidad, para que llegue más dinero a los pueblos pequeños.

El Sr. Serafín Navarro, portavoz del PAR, esta en contra de la Moción porque es una continuación de la presentada en fecha 13 de noviembre de 2008 y, creemos que la Federación de Municipios y Provincias es suficiente representación para que defienda los intereses de los pueblos.

El Sr. Manuel Beltrán, portavoz de PSOE, se opone a la Moción porque considera que la FEMP ya representa a los municipios y, aunque no se ha subido el I.P.C., han destinado 1.000.000 de euros más para las comarcas.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con los siguientes votos: NUEVE a favor (PP y CHA.) y QUINCE en contra (PAR, PSOE)

UNICO: No aprobar la Moción presentada por el Chunta Aragonesísta.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Clemente Peribáñez, portavoz del PP., diciendo que D.G.A. aporta 1.000.000 de euros más para las comarcas y, en ésta Moción se está hablando de municipios pequeños y no de comarcas.

El Sr. Presidente añade que la FEMP ya ha iniciado este debate y no debemos duplicar actuaciones. El Estado ya está invirtiendo en los municipios. En el año 2008 vino una partida del Fondo de Cohesión con 1 millón de euros más y lo mismo sucede en el 2009. La Diputación Provincial de Teruel también ha ayudado a los municipios pequeños con el 80% de los gastos de las obras subvencionables.

3ª.- Propuesta de Moción para su debate en el Pleno de la Comarca del Jiloca, presentada por el grupo PP.

Votación de Declaración de URGENCIA

Previa aceptación, por unanimidad de los asistentes, de la declaración de urgencia del asunto, se incluye este punto en el Orden del Día y se somete al Pleno del Consejo Comarcal la siguiente Moción:

El Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la citada Entidad Comarcal en cuya virtud se delegaban en ésta el ejercicio de distintas materias.

Los artículos 114 a 118 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que la revocación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento pudiendo el órgano delegante revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Así, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en su artículo 13 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido debiendo publicarse su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

A la vista de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de contribuir a mejorar e incrementar el mejor y más democrático funcionamiento de los órganos de la Comarca del Jiloca así como profundizar en el control del ejercicio de las diferentes competencias atribuidas a los órganos necesarios de la misma, se propone al Consejo Comarcal la adopción del presente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Revocar la delegación de competencias efectuada por el Consejo Comarcal a favor de la Junta de Gobierno de la Comarca del Jiloca en virtud de acuerdo del mismo adoptado en sesión plenaria el Consejo Comarcal de 13 de Septiembre de 2007, recuperando el ejercicio de todas las competencias que le vienen atribuidas al Consejo comarcal, por la remisión que el Art. 15 de la Ley 13/2003 de Creación de la Comarca del Jiloca hace al Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local y al Art. 29 de la Ley 7/1999 de Administración Local Aragonesa, órgano este que las ejercerá íntegramente a partir de la fecha de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En el turno de intervenciones previas a la votación,

El Sr. Serafín Navarro, portavoz del PAR, dice que la composición del Equipo de Gobierno de la Comarca del Jiloca ha cambiado y consideramos que se deberían devolver las competencias del Pleno.

El portavoz de CHA, Sr. José Delgado, considera que es una buena propuesta.

El portavoz del PP, Sr. Clemente Peribáñez, afirma que la composición de la Comisión de Gobierno actual no se corresponde con la que los electores hubieran querido. El Consejo Comarcal representa la proporción de los representantes votados en las elecciones. El Pleno debe recuperar los asuntos y ejercer sus responsabilidades.

El Sr. Manuel Beltrán, portavoz del PSOE, esta es contra de esta Moción, puesto que hace sólo dos años que se delegaron las competencias y nunca hemos tenido ningún problema y, ahora tenemos la misma idea, basada en el planteamiento de todas las administraciones.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con los siguientes votos: CATORCE a favor (PP, PAR y CHA.) y OCHO en contra (PSOE)

UNICO: Aprobar la Moción presentada por Partido Popular.

En el turno de explicación de votos intervienen,

El Sr. Presidente dice que le preocupa esta moción, puesto que consideran que había más democracia cuando ustedes estaban en el equipo de gobierno que ahora. La delegación de competencias pretende dar más operatividad al Pleno, ahora deberemos convocar más plenos extraordinarios. La Comisión de Gobierno está formada por los portavoces y los vicepresidentes. Enhorabuena por ganar la Moción, pero esta legalidad de ahora no se observó el 13 de septiembre de 2007, cuando en el equipo de gobierno habían más miembros del Partido Popular y tenían un vicepresidente.

El Sr. Peribáñez contesta que se ejerce siempre la democracia, pero la composición anterior de la Comisión de Gobierno reflejaba la misma proporción que la del Pleno Comarcal, mientras que ahora no la contempla.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este apartado intervienen;

\* El portavoz de Chunta Aragonesista, Sr. José Delgado, interesa que se le informe en que punto se encuentran los dos recursos contencioso-administrativos que se han interpuesto a la Comarca del Jiloca.

También está interesado en saber que posición adoptará la Comarca del Jiloca, ante la propuesta presentada por el Instituto de Calamocha, para la construcción del nuevo centro.

\* El Sr. Clemente Peribáñez, portavoz del Partido Popular, insiste en convocar a los sectores económicos para conocer la situación actual de desempleo y, conocer el momento en el que a la Comarca del Jiloca le lleguen los fondos de la Ley de Desarrollo Sostenible y en que posición está la Comarca para acceder a dichos fondos del Departamento de Medio Ambiente.

\* El Sr. Serafín Navarro, portavoz del PAR, se interesa por la situación actual de las obras de construcción de los Puntos Limpios que se adjudicaron, el día 3 de noviembre de 2008, a la empresa construcciones Perrin.

El Sr. Consejero quiere saber cuando van a empezar las obras que finalizarán las obras de la Sede de la Comarca, puesto que a finales del presente año 2009, si no han terminado las obras, los terrenos cedidos gratuitamente revierten a la propiedad.

Finalmente pregunta, el Sr. Navarro, por las rutas de transporte regular que se han suprimido recientemente.

\* Interviene el Sr. Presidente para contestar:

- Respecto a los dos recursos contenciosos, el primero ya se publicó la sentencia a favor de la Comarca del Jiloca, pero se ha vuelto recurrir. Respecto del segundo esperamos que se dicte sentencia a partir del mes de septiembre.

- Sobre la propuesta del Instituto de Calamocha, la Comarca del Jiloca apoya la petición solicitada por los profesores y el Consejo Escolar.

- En relación con la Ley de Desarrollo Rural, nos concederán los fondos en el momento que corresponda.

- El Agente de Desarrollo Rural ha presentado un informe sobre el desempleo en la Comarca del Jiloca, y la situación es preocupante

- Con los Puntos Limpios se esta negociando para que su gestión sea la más barata y se ejecuten lo antes posible.

- La obras de finalización de la Sede van a empezar en el momento que DGA autorice, a la administración, para que pueda firmar el crédito.

Finalmente, informarles que el Convenio de transporte firmado en el año 2004 no se cumplía, motivo por el cual inicie negociaciones con los Alcaldes afectados para modificar las rutas y los horarios, suprimiendo los servicios innecesarios como el del Poyo del Cid.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas, de lo que yo como secretario doy fe.